

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN SEGURO POR MUERTE CAUSADO POR UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2022-AUX-002604 de fecha 28-10-2022 y en el SAC bajo el No. ATL2022ER019294 de fecha 28-10-2022, la persona relacionada a continuación, solicita el reconocimiento y pago de un Seguro por Muerte, causado por el fallecimiento del (la) docente **NUBIA DEL CARMEN ESTRADA DE STREN**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N.° **22.634.247**, como docente de vinculación NACIONALIZADO con fuente de RECURSOS SITUADO FISCAL.

TIPO DOC.	DOCUMENTO	BENEFICIARIO	%	PARENTESCO
C.C	3.756.300	OSVALDO ISAAC STREN ESTRADA	100	CONYUGUE ✓

Que el peticionario allegó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de la prestación.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del docente.
- Registro civil de defunción Indicativo serial No. 10558687.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de OSVALDO ISAAC STREN ESTRADA (cónyuge).
- Certificado de la historia laboral.
- Certificado de salarios.
- Fotocopia Resolución No. 1312 del 30-08-2021, por medio el cual se declara la vacancia definitiva del cargo del docente.
- Publicación de edictos.
- Registro civil de nacimiento del docente.
- Registro civil de matrimonio.
- Registro civil de nacimiento de OSVALDO ISAAC STREN ESTRADA (cónyuge).

Que en cumplimiento a lo establecido en la ley 1204 de 2008, se ordenaron y publicaron los edictos emplazatorios los días 25 de julio y 10 de agosto del 2022, en el diario **EL HERALDO**, para informar el deceso del (la) señor (a) **NUBIA DEL CARMEN ESTRADA DE STREN**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N.° **22.634.247**, para quienes consideren tener igual o mejor derecho a reclamar el seguro por muerte y se presentó a reclamar el derecho su cónyuge **OSVALDO ISAAC STREN ESTRADA**.

Que, de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	DIAS	TOTAL, DÍAS NETO
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	10-06-1986	21/07/2021	12.642	12.642

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN SEGURO POR MUERTE CAUSADO POR UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL"

FACTOR	VALOR
Asignación Básica Grado 14	4.398.643
Bonificación pedagógica	53.054
Prima de servicios	176.846
TOTAL SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN	4.628.543

Que el valor del seguro está calculado en la suma de **\$55.542.516 MCTE** correspondiente a doce (12) mensualidades de la última asignación básica devengada por el (la) docente **NUBIA DEL CARMEN ESTRADA DE STREN**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N.º **22.634.247**.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió con el oficio No. 001 del 05/01/2023 a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyéndose los factores salariales liquidados y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, el cual fue estudiado el 06/01/2023.

Que, una vez recibida y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelto nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnóstico APROBADO y recibido el día 05/01/2023, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N.º 2202189 firmado por JORGE KADIR NIEVES RICARDO, en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SEGURO POR MUERTE PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

REF: (AUX) SEGURO POR MUERTE TRAMITE NORMAL

**CAUSANTE: NUBIA DEL CARMEN ESTRADA DE STREN
CC 22.634.247**

FECHA DE FALLECIMIENTO: 21/07/2021

**SOLICITANTES:
OSVALDO ISAAC STREN ESTRADA
C.C. 3.756.300
CALIDAD: CÓNYUGE**

NORMAS APLICABLES:

DECRETO 1083 DE 2015 COMPILO LOS ARTICULOS REFERENTES AL SEGURO POR MUERTE DEL DECRETO 1848 DE 1969 Y PARA LOS FACTORES EL DECRETO 1045 DE 1978.

**DECRETO 1083 DE 2015
ARTÍCULO 2.2.32.1. SEGURO POR MUERTE.**

1.- TODO TRABAJADOR OFICIAL EN SERVICIO GOZA DE UN SEGURO POR MUERTE, EQUIVALENTE A DOCE (12) MENSUALIDADES DEL ÚLTIMO SALARIO DEVENGADO.

RESOLUCIÓN N° 034 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN SEGURO POR MUERTE CAUSADO POR UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL"

ARTÍCULO 2.2.32.2 DERECHO AL SEGURO POR MUERTE. EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR OFICIAL EN SERVICIO, SUS BENEFICIARIOS FORZOSOS TIENEN DERECHO A PERCIBIR EL VALOR DEL SEGURO POR MUERTE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FORMA DE DISTRIBUCIÓN:

- 1.- LA MITAD PARA EL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE Y LA OTRA MITAD PARA LOS HIJOS DEL EMPLEADO FALLECIDO.
2. SI NO CONCURRIERE NINGUNA DE LAS PERSONAS INDICADAS EN ESTE ARTÍCULO, LLAMADAS EN EL ORDEN PREFERENCIAL ESTABLECIDO AQUÍ, EL VALOR DEL SEGURO SE PAGARÁ A LOS HERMANOS MENORES DE DIEZ Y OCHO (18) AÑOS Y A LAS HERMANAS DEL EMPLEADO FALLECIDO, SIEMPRE QUE TODAS ESTAS PERSONAS DEMUESTREN QUE DEPENDÍAN ECONÓMICAMENTE DEL EMPLEADO FALLECIDO, PARA SU SUBSISTENCIA. EN CASO CONTRARIO, NO TENDRÁN NINGÚN DERECHO AL SEGURO.

FACTORES A TENER EN CUENTA

ARTÍCULO 46 DEL DECRETO 1045 DE 1978

SE PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE:

FACTORES SALARIALES:

ASIGNACIÓN BÁSICA \$ 4.398.643

PRIMA DE SERVICIO 1/12 \$ 176.846

BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA 1/12 \$ 53.054

TOTAL \$ 4.628.543 * 12 = \$ 55.542.516

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTERIORES FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS SE RECONOCERÁ LA PRESTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- OSVALDO ISAAC STREN ESTRADA C.C. 3.756.300, EN CALIDAD DE CÓNYUGE: 100%

Que, de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto Administrativo para el estudio y aprobación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo." (...).

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN SEGURO POR MUERTE CAUSADO POR UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL"

FIDUPREVISORA S.A., quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar un Seguro por Muerte causado por el fallecimiento del (la) docente **NUBIA DEL CARMEN ESTRADA DE STREN**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía **N.º 22.634.247**, la suma de **\$55.542.516 MCTE**, de conformidad a la expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo a los siguientes beneficiarios:

TIPO DOC.	DOCUMENTO	BENEFICIARIO	%	PARENTESCO
C.C	3.756.300	OSVALDO ISAAC STREN ESTRADA	100	CONYUGUE

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al beneficiario el valor que se refiere al artículo anterior a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

31 ENE 2023


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Nathalie Orozco – Secretario 
Oscar Redondo Peña – Coordinador Fondo de Prestaciones Sociales 
Efraín Munera-Asesor Jurídico
Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero 

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN SEGURO POR MUERTE CAUSADO POR UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL"

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DPTO DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N.º _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)